

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE, Y EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO; POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MOVAC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN; A LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA COMISIÓN”:

- a) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014, emitido por el Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este Organismo electoral.
- b) Que el Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de “LA COMISIÓN”, está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 99 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y el artículo 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- c) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, “LA COMISIÓN” tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- d) Que conforme al artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, es el

organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos, Consulta Popular y Revocación de Mandato, que se realicen en la entidad.

- e) Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, “LA COMISIÓN” es autoridad en materia de participación ciudadana, teniendo a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana, denominadas Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- f) Que en el acuerdo CEE/CG/16/2016 aprobado por el Consejo General de “LA COMISIÓN” en fecha 31-treinta y uno de mayo del 2016-dos mil dieciséis, se establece que la Unidad de Participación Ciudadana tiene como misión la de “proponer estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, y de esta forma garantizar a las y los ciudadanos y habitantes de Nuevo León, el derecho a intervenir y participar; individual o colectivamente, en las decisiones públicas”. De igual forma, el artículo 106 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, señala que la Dirección de Capacitación Electoral “elaborará programas de educación cívica y realizará las acciones permanentes correspondientes”.
- g) Que con base en la planeación operativa realizada por “LA COMISIÓN” para el ejercicio administrativo 2017, la Unidad de Participación Ciudadana, además de la Operación ordinaria, actúa sobre tres objetivos generales de su plan estratégico institucional: Análisis, planeación, dirección, organización y vigilancia para la ejecución de las elecciones; Contribuir al desarrollo de la cultura democrática; y Análisis, planeación, dirección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana.
- h) Que en fecha 21 de diciembre de 2017 se publicó la Convocatoria del “Concurso para la sociedad civil organizada para que promueva proyectos de

participación ciudadana en el estado de Nuevo León”, en la cual se establece que la bolsa disponible para los insumos de los proyectos seleccionados sería de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

- i) Que el día 22 de marzo de 2018, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, seleccionó los proyectos que resultaron mejor evaluados conforme a los criterios emitidos en la referida convocatoria.
- j) Que el día 02 de abril de 2018, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, aprobó los insumos a otorgar a cada uno de los proyectos seleccionados, autorizando para el proyecto de “MOVAC” la cantidad máxima de \$97,576.00 (noventa y siete mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado, pudiendo incrementarse dicha cantidad hasta un diez por ciento para el caso de que surgieran situaciones o actividades no previstas o actualizaciones de precios.
- k) Que se encuentra inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE96122628A, para los efectos fiscales respectivos.
- l) Que señala como domicilio para los efectos del presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, el ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 1420 Pte., Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64000.

II. Declara “MOVAC” a través de su representante legal:

- a) Que acredita su personalidad mediante escritura pública número 21,192, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Guizar Figueroa, Notario Público número 81 con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene poder y capacidad para celebrar el presente convenio en su nombre y representación y que a la fecha no le han sido restringido ni revocado.
- b) Que su representada es una Asociación Civil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública señalada en el inciso anterior.
- c) Que es una organización sin fines de lucro y que tiene por objeto realizar actividades orientadas a: Fomentar actividades encaminadas a fortalecer la participación ciudadana en México; Transformar la satisfacción de necesidades

en un instrumento de participación y concientización del poder de cada ciudadano; Impulsar acciones que convoquen a la participación incluyente de los distintos sectores de la sociedad; entre otros.

- d) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida de la Industria 300, Colonia Veredalta, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.
- e) Que es su deseo celebrar el presente convenio para establecer las bases generales de colaboración que se precisan más adelante.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- a) Que es su intención colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.
- b) Que existiendo coincidencia de objetivos entre “LA COMISIÓN” y “MOVAC”, han acordado suscribir el presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, con el fin de realizar actividades encaminadas a la promoción de la participación ciudadana en el estado de Nuevo León.
- c) Que cuentan con los medios necesarios, y que están en la mejor disposición para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO. El convenio tiene como objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración para promover la participación y la cultura política democrática en el estado; para tal efecto, “LA COMISIÓN” proporcionará los insumos descritos en la cláusula tercera a “MOVAC”, para que esta última impulse y ejecute el proyecto “Niños por la Seguridad Vial: Manual para los pequeños usuarios de nuestras calles” con la finalidad de fomentar la educación cívica y la participación ciudadana de las niñas y niños entre 6 y 12 años, a través del cumplimiento de las leyes y



reglamentos de tránsito, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDO. ALCANCES. Para la ejecución del presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a) Promover la cultura política democrática.
- b) Fomentar la difusión y promoción de la participación ciudadana entre la población del estado de Nuevo León.
- c) La ejecución del proyecto “Niños por la Seguridad Vial: Manual para los pequeños usuarios de nuestras calles”.
- d) Que el presente convenio tendrá vigencia del 16 de abril al 10 de agosto de 2018.
- e) Las demás acciones que acuerden “LAS PARTES” en el marco del presente convenio que contribuyan a la ejecución de su objeto.

TERCERA. COMPROMISO DE “LA COMISIÓN”. Para el cumplimiento del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Realizar acciones de difusión del proyecto “Niños por la Seguridad Vial: Manual para los pequeños usuarios de nuestras calles” que será realizado por “MOVAC”.
- b) Facilitar los insumos solicitados por “MOVAC” y autorizados por “LA COMISIÓN” para efectuar las actividades de promoción y difusión de la participación ciudadana.
- c) Entregar a “MOVAC” los insumos siguientes:

Piezas	Insumos	Precio unitario aproximado	Precio total aproximado
100	Playeras Institucionales	\$70.00	\$7,000.00
8000	Evaluaciones a facilitadores	\$0.80	\$6,400.00
8000	Manuales “Niños por la Seguridad Vial: Manual para los pequeños usuarios de nuestras calles”	\$6.32	\$50,576.00
Total			\$63,976.00

*Los precios unitarios y totales no incluyen IVA



CUARTA. COMPROMISO DE “MOVAC”. – Para el cumplimiento del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, “MOVAC”, se compromete a:

- a) Ejecutar el proyecto “Niños por la Seguridad Vial: Manual para los pequeños usuarios de nuestras calles” del 16 de abril al 31 de julio del 2018.
- b) Solicitar la participación y la apertura de escuelas públicas para realizar las actividades determinadas en el proyecto.
- c) Realizar el taller de inducción y capacitación a sus facilitadores del taller con el objetivo de que puedan transmitir los conocimientos de manera efectiva.
- d) Dar seguimiento semanal a sus facilitadores conforme a su proyecto de trabajo.
- e) Utilizar los insumos otorgados por “LA COMISIÓN” exclusivamente para lo contemplado en su proyecto de trabajo.
- f) Presentar a “LA COMISIÓN” al menos dos informes de actividades parciales durante el periodo de ejecución del proyecto los cuales se presentará en las siguientes fechas:

Primer informe parcial	21 de mayo de 2018
Segundo informe parcial	25 de junio de 2018

- g) Presentar un informe final de actividades a más tardar diez días naturales posteriores al término del proyecto. Este informe se presentará en la siguiente fecha:

Informe final	10 de agosto de 2018
---------------	----------------------

- h) Presentar un informe, una vez concluido el proyecto, del ejercicio de los insumos recibidos, evidencia del uso de los mismos, así como comprobante de entrega de ellos a sus destinatarios de acuerdo a lo contemplado en su proyecto, el cual se presentará en la siguiente fecha:

Informe del ejercicio de los insumos recibido y evidencia	10 de agosto de 2018
---	----------------------

- i) Presentar cualquier dato acerca de la realización del proyecto solicitado por “LA COMISIÓN”, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, para que pueda dar seguimiento a su instrumentación y verificar la realización de las actividades, aplicando los insumos otorgados.
- j) Cumplir con lo establecido en la Ley Electoral, la Ley de Participación Ciudadana y demás normatividad aplicable.



QUINTA. COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, “LAS PARTES” están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por “LA COMISIÓN”, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo.
- b) Por “MOVAC”, la Mtra. Luisa Peresbarbosa Garza.

SEXTA. VIGENCIA. - “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará el 16 de abril de 2018 y concluirá el 10 de agosto del mismo año, periodo en el cual se deberá cumplir con las actividades establecidas en el mismo.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES. “LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. “LAS PARTES” acuerdan que, tratándose de publicaciones cuyos contenidos sean elaborados de manera conjunta, las instituciones celebrantes fijarán las reglas para el intercambio de la producción editorial que generen y la reserva de los derechos morales y patrimoniales quedará registrada para las instituciones en la misma proporción. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, para el uso o publicación de propiedad intelectual de terceros, “MOVAC” requerirá la autorización de éstos o de quien tenga la capacidad legal de autorizar y firmar en su representación. En caso de que “MOVAC” sea omisa en solicitar dicha autorización, será la única responsable ante cualquier controversia.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización conjunta del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la organización con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en que se presten sus servicios.



“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivas plantillas laborales, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso podrá considerarse a alguna de “LAS PARTES” como patrón sustituto ni solidario, ni tampoco intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal contratado o de apoyo por cada una, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al personal de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a las otras partes, y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de su personal o de los conflictos colectivos provocados por personal de una de ellas, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen a las otras partes.

NOVENA. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. “MOVAC” deberá presentar cualquier información que “LA COMISIÓN” le requiera en el plazo fijado por ella, para cumplir con las obligaciones de transparencia a la que se sujetarán “LAS PARTES” en el ejercicio de recurso público de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de sus



instrumentos derivados, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. - Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES. - En el fomento de la participación ciudadana queda prohibido cualquier acto de simulación que genere confusión, presión o coacción a la población.

Las campañas de fomento de la participación ciudadana no podrán pronunciarse a favor o en contra, directa o indirectamente de algún programa de gobierno, partido político, agrupaciones o asociaciones políticas, funcionarias o funcionarios públicos, candidatas o candidatos. Tampoco podrán contener símbolos, fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados con algún programa de gobierno, partido político, agrupaciones o asociaciones políticas, funcionarias o funcionarios públicos, candidatas o candidatos.

Cualquier violación a la legislación electoral será sancionada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y normatividad aplicable.

Cualquier conducta ejercida por "MOVAC" que pueda constituir un delito o infracción a la Ley, "LA COMISIÓN" dará vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o a la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO. - En caso de que "MOVAC" incumpla con la información requerida, no permita realizar la verificación a "LA COMISIÓN", o



incumplan con el clausulado establecido en el presente convenio, el proyecto se cancelará y se deberán reintegrar los insumos recibidos.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido, será resuelta por acuerdo de sus Titulares.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado por estar de acuerdo con él, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 13 de abril de 2018.

"LA COMISIÓN"

**DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**

"MOVAC"

**JACOBO WAPINSKI KLEIMAN
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN
CIUDADANA A.C.**

**LIC. HECTOR GARCÍA MARROQUÍN
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**